República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-1655-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2020-71038522-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-71038522-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control (Unidad Requirente) del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) propició la adquisición de una Cabina de Bioseguridad Clase II.

Que mediante Disposición ANMAT Nº DI-2020-8369-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0024-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-77535073-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0024-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-77538789-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-82437113-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0024-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas INSTRUMENTALIA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-70224337-4), TOTALLAB SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-71450919-1), ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT: 27-16910912-0) y LOBOV Y CÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-54167722-0).

Que mediante N° GEDO IF-2020-2375369-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2020-86263354-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2020-86212368-APN-DFYC#ANMAT consta la evaluación técnica realizada por la

Unidad Requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2020-88002654-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma TOTALLAB SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-71450919-1).

Que bajo N° IF-2020-88021983-APN-DSCLYA#ANMAT consta la notificación del Dictamen de Evaluación del proceso 66-0024-LPR20 a los oferentes.

Que avanzado el proceso la Unidad Operativa de Contrataciones detectó que el proceso de referencia no cumple con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que por lo expuesto la UOC recomendó dejar sin efecto el proceso N° 66-0024-LPR20.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el proceso 66-0024-LPR20.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm

Digitally signed by LIMERES Manuel Rodolfo
Date: 2023.02.28 11:59:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Manuel Limeres
Administrador Nacional
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.28 11:59:23 -03:00